



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NANCY ANDREA ZAPATA VÁSQUEZ
Demandados: PORVENIR S.A.
J.R.C.I.A.
J.N.C.I.
ARL. SURA
EPS. MEDIMAS
Int. Litis X Pas.: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00113-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

En estudio el expediente, se observa que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, a pesar de haberse notificado de la demanda en debida forma, mediante comunicación del 9 de mayo de 2023, y que fue leída por la entidad, y así se acredita con el documento denominado “25RespuestaARequerimiento”, no dio respuesta a la misma; razón por la cual se tendrá como **indicio grave** (no contestada) en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

Se requiere a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que, a la mayor brevedad posible, designe apoderado judicial que la represente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); **con la indicación de que la misma se realizará de manera presencial en la Sala de Audiencias 918 del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Medellín.**

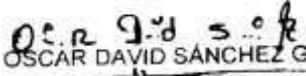
A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

La parte demandante gestionará lo pertinente a honorarios y asistencia a la audiencia, del profesional de la salud NÉSTOR ALDEMAR MORALES BETANCUR para que sea interrogado en los términos del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 16 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 09 de FEBRERO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario